



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.

Dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	PARTICIÓN ADICIONAL
Demandante:	CRISTIAN GIOVANNY BARRIENTOS PEÑUELA
Demandado:	IRINA ALEJANDRA BARRIENTOS ANZOLA
Radicado:	110013110011 2023 01118 00
Providencia:	Auto No. 3858
Decisión:	Remite a reparto

Encontrándose el expediente al despacho con el fin de calificar la demanda remitida por el JUZGADO 30 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, se encuentra que este despacho no es competente para conocer el asunto de la referencia, conclusión a la que se arriba con base en lo previsto en el artículo 518 del C.G. del P, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ARTÍCULO 518. PARTICIÓN ADICIONAL. Hay lugar a partición adicional cuando aparezcan nuevos bienes del causante o de la sociedad conyugal o patrimonial, o cuando el partidor dejó de adjudicar bienes inventariados. Para estos fines se aplicarán las siguientes reglas:

2. De la partición adicional conocerá el mismo juez ante quien cursó la sucesión, sin necesidad de reparto. Si el expediente se encuentra protocolizado, se acompañará copia de los autos de reconocimiento de herederos, del inventario, la partición o adjudicación y la sentencia aprobatoria, su notificación y registro y de cualquiera otra pieza que fuere pertinente. En caso contrario la actuación se adelantará en el mismo expediente.” Resaltado propio.

Normativa que define la competencia para conocer de las particiones adicionales en cabeza del mismo Juez ante quien cursó la sucesión, sin necesidad de someter la demanda a reparto.

Sin embargo, este Juzgado no ha conocido de la mortuoria del fenecido CARLOS ALFREDO BARRIENTOS CARO, pues solamente conoció del proceso de PETICIÓN DE HERENCIA iniciado con posterioridad a aquélla.

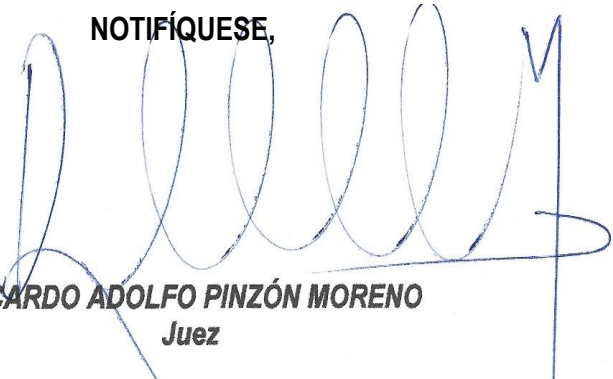
En consecuencia, la demanda de partición adicional se remitirá a la Oficina de Reparto, con el fin de que sea distribuida, aleatoriamente, entre los Juzgados de Familia de esta ciudad.

Por ende, sin más consideraciones, el JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, **DISPONE:**

REMITIR las presentes diligencias a la Oficina Judicial de Reparto para que se distribuyan, de manera aleatoria, entre los Juzgados de Familia de esta ciudad, conforme lo establecen los Acuerdos No. 1667 de 13 de diciembre de 2002 y PSAA15-10443 de 16 de diciembre de 2015, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y dentro del grupo correspondiente. **Por secretaría realícese la remisión.**

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,



RICARDO ADOLFO PINZÓN MORENO
Juez



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 19 de diciembre de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 54
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA